

En los puntos número diez: Informes; y número once: Varios, no fue presentado ningún tema. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO NUEVE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. Además están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Recurso de revisión presentado por MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contra el Acuerdo No. 263-CNR/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014; Licitación Pública No. LP-08/2014-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL**

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. El punto ha sido agendado como información oficiosa. La licenciada Barrera López preguntó si existían observaciones a la agenda y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número dos: Recurso de revisión presentado por MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contra el Acuerdo No. 263-CNR/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014; Licitación Pública No. LP-08/2014-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.** El señor Director Ejecutivo informó que el día de ayer, cuatro del corriente mes y año, a las doce horas y diez minutos, fue recibido un escrito de esa misma fecha dirigido a los Directores del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, suscrito por el señor Francis Mahomed Bonilla Guerrero, quien expresa actuar en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio; escrito por el que se presenta recurso de revisión contra el Acuerdo de Consejo Directivo No. 263-CNR/2014 de fecha 26 de noviembre del presente año; y el licenciado Canales solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, expusiera al Consejo Directivo el análisis jurídico sobre la admisibilidad o no admisibilidad de tal recurso. Este funcionario informó: que el recurso de revisión es habilitado por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Su trámite está regulado en las disposiciones 77 y 78 de la citada ley, y del 71 al 73 de su reglamento. Dentro de las condiciones de admisibilidad se encuentran las siguientes: a. Que el recurso se interponga por escrito ante el funcionario (Consejo Directivo) que dictó el acto. b. El plazo de interposición es de 5 días hábiles a partir del siguiente de la notificación. El Consejo Directivo debe resolver el recurso de revisión. Para ello, goza de 10 días hábiles después de la admisión del recurso (si no resuelve dentro de ese plazo, se entiende resuelto favorablemente el recurso); basado en la recomendación emitida por una Comisión Especial de Alto Nivel que el Consejo deberá nombrar. Esta comisión debe estar conformada por personas idóneas. No necesariamente deben pertenecer a la institución y no pueden ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas. c. Sobre la admisibilidad o rechazo, el Consejo Directivo tiene 3 días hábiles siguientes de la recepción del escrito; ello sucedió el 4 de diciembre, a las doce horas y diez minutos. El plazo para la admisión o rechazo vence el martes 9 de diciembre. d. De lo que se resuelva por el Consejo Directivo, no habrá más recurso. Requisitos que debe cumplir el recurso: a. El recurrente debe expresar las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y los extremos que deben resolverse. b. Que el recurso se presente en tiempo y forma, caso contrario será inadmisibile, debiendo razonarse esto último. c. El nombre y denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, y el lugar para oír notificaciones. d. Lugar y fecha y firma del peticionario. En la resolución de admisión del recurso se tiene que mandar a oír, dentro del plazo de 3 días, a partir del siguiente de la notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados. Sobre la admisibilidad del recurso, el licenciado Garcilazo expresó: la notificación de la adjudicación de la Licitación Pública LP-08/2014 se efectuó el 1 de diciembre de 2014; denominada: “Suministro, Instalación y Puesta en Producción de un Sistema de Almacenamiento de Datos SAN (Storage Área Network, Red de Almacenamiento), y de un Servidor para Aplicaciones para el Centro Nacional de Registros” hasta por un monto total de ciento treinta y ocho mil

setecientos dieciséis 95/100 Dólares (US\$ 138,716.95), que incluye IVA; decisión que fue determinada en el acuerdo del Consejo Directivo No. 263-CNR/2014 del 26 de noviembre de este año; el recurso se interpuso –por escrito- el 4 de diciembre, o sea dentro de los 5 días hábiles que otorga el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). También el recurrente cumplió con el requisito de dirigir el recurso a la autoridad que pronunció el acto por el que recurre; expone sus razones de hecho y de derecho, así como los extremos que pide se resuelva; el resto de requisitos, a vía ejemplificativa, el nombre y denominación del recurrente, lugar para oír notificaciones, fueron cumplidos. Encontrándose dentro del plazo que otorga la ley, se solicita al Consejo Directivo: 1. Admitir el recurso de revisión, en razón que el recurrente ha cumplido en tiempo y forma los requisitos que establece la LACAP y el RELACAP. 2. Nombre a la Comisión Especial de Alto Nivel a fin de que analice y recomiende la procedencia o no del recurso, y basado en esto, decida el Consejo Directivo (artículo 77 LACAP). 3. Mande a oír, dentro del plazo de 3 días a partir del siguiente de la notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados. El Consejo Directivo, con base en lo informado por la Administración y en lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 71, 72 y 73 de su Reglamento, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** admítase el recurso de revisión interpuesto por el señor Francis Mahomed Bonilla Guerrero, en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, impugnando el Acuerdo de Consejo Directivo No. 263-CNR/2014 de fecha 26 de noviembre del corriente año que, entre otros aspectos, acordó adjudicar la Licitación Pública LP-08/2014-CNR denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 95/100 DÓLARES (US\$138,716.95) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; **II)** integrar la Comisión Especial de Alto Nivel con los siguientes funcionarios: licenciadas Cándida Maricela Sánchez de Martínez y María Elsa Arbaiza de Ramos, Asesoras Legales de la Dirección Ejecutiva; e ingeniero Miguel Ángel Alvarenga, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información -DTI-. Dicha Comisión, deberá efectuar al Consejo Directivo, la recomendación sobre la procedencia o no del recurso de revisión que ha sido interpuesto; y **III)** óigase dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de tercero que puede resultar perjudicado con el acto que resuelve el recurso, tal como lo dispone el artículo 72 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP-. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las dieciocho horas y diez minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

000164



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DIEZ.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de diciembre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. Además están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén.

Establecimiento del Quórum. El señor Ministro de Economía quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Recurso de revisión presentado por TECNASA ES, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública No. LP-08/2014-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”.** El punto ha sido agendado como información oficiosa; y el señor Ministro preguntó si existían observaciones a la agenda y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número dos: Recurso de revisión presentado por TECNASA ES, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública No. LP-08/2014-CNR “Suministro, instalación y puesta en producción de un sistema de almacenamiento de datos san (storage area network, red de almacenamiento), y de un servidor para aplicaciones para el Centro Nacional de Registros.** El señor Director Ejecutivo informó que el día ocho de diciembre del presente año, la sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V., de este domicilio, presentó, por medio de la señorita Betsy Roxana Martínez Ramos, Apoderada Administrativa, Mercantil y Judicial de dicha sociedad, recurso de revisión en la Licitación Pública de que se trata; y solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, expusiera al Consejo Directivo el análisis jurídico sobre la admisibilidad o no admisibilidad de tal recurso. Este funcionario informó: **a)** la notificación de la adjudicación de la Licitación Pública LP-